

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**

DECRETO EJECUTIVO N° 630

De 27 de Diciembre de 2017



Se fijan los porcentaje que hace mención la Ley N° 57 de 27 de mayo de 2011, General de Armas de Fuego, Municiones y Materiales Relacionados, en sus artículos 91 y 97, para que puedan ser utilizados por la Dirección Institucional en Asuntos de Seguridad Pública (DIASP), del Ministerio de Seguridad Pública.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley N° 15 de 14 de abril de 2010, se creó el Ministerio de Seguridad Pública, que tiene como misión determinar las políticas de seguridad del país y garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad pública, a través de controles e intervenciones administrativas que sean en beneficio de la seguridad de la ciudadanía.

Que con la creación del Ministerio de Seguridad Pública, se le atribuyó a éste la facultad de coordinar y reglamentar lo relacionado con las empresas de seguridad privada, empresas armeras y de explosivos en el país. Además establecer políticas y acciones de protección y seguridad de quienes se encuentren en el territorio nacional.

Que la Ley N° 57 de 27 de mayo de 2011, faculta al Ministerio de Seguridad Pública, a través de la Dirección Institucional en Asuntos de Seguridad Pública, regular la comercialización, tenencia, y porte de armas de fuego, municiones y materiales relacionados dentro del territorio de la República de Panamá, así como las actividades de transferencia, intermediación y transporte de armas de fuego, municiones y materiales relacionados, realizadas desde o a través del territorio nacional.

Que de conformidad al artículo 91 y 97, de la Ley N° 57 de 27 de mayo de 2011, corresponde al Ministerio de Seguridad Pública, a través de la Dirección Institucional en Asuntos de Seguridad Pública, en adelante la DIASP, la recaudación de multas y tasas correspondientes a las infracciones de armas de fuego, municiones y materiales relacionados.

Con el propósito de mantener la transparencia y preservar el conjunto de condiciones de seguridad y previsión hacia el control de armas de fuego en el país, que permitan el ejercicio de las libertades ciudadanas y prosperidad general; se considera conveniente, fijar los porcentajes para la utilización de los montos recaudados en conceptos de tasas y multas correspondientes a las infracciones vinculadas a armas de fuego, municiones y materiales relacionados; con el fin de desarrollar planes de servicios, capacitaciones, compras de equipos, funcionamiento y teniendo como objetivo mejorar la atención al usuario, la imagen y prestigio a nivel internacional.

Por lo antes expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1: FACULTAR, a la Dirección Institucional en Asuntos de Seguridad Pública (DIASP), del Ministerio de Seguridad Pública, para que utilice los porcentaje que hace mención la Ley N° 57 de 27 de mayo de 2011, General de Armas de Fuego, Municiones y Materiales Relacionados, en sus artículos 91 y 97.

ARTÍCULO 2: En cumplimiento del artículo 91 y 97 de la ley 57 de 2011, General de Armas de Fuego, Municiones y Materiales Relacionados, se establecen los siguientes porcentajes:

- Cincuenta por ciento (50%), para la compra de equipos y programas informáticos, a fin de mejorar la atención del usuario, y funcionamiento de la Dirección.
- Veinticinco por ciento (25%), para la promoción y ejecución de programas, proyectos orientados a promover la entrega voluntaria de armas de fuego no registradas, municiones y materiales relacionados.
- Veinticinco por ciento (25%), para el desarrollo de sus planes de servicios y capacitaciones, a nivel nacional e internacional, desarrollar seminarios, congresos y talleres a nivel Internacional en nuestro país.

ARTÍCULO 3: Este Decreto Ejecutivo, entrará en vigencia a partir de su promulgación.

DEROGACIÓN: El presente Decreto Ejecutivo deroga el Decreto Ejecutivo N° 866 de 20 de junio de 2011.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N° 57 de 27 de mayo de 2011, Ley N° 15 de 14 de abril de 2010.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de Diciembre de dos mil diecisiete (2017).

JUAN CARLOS VARELA RODRIGUEZ

Presidente de República

Alexis Bethancourt Yau
Ministro de Seguridad Pública

